

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 09 SEP 2020

REF: 2020-00126

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DECLARATIVO, la cual se ha de tramitar por el procedimiento VERBAL (art. 368 del C.G. P.), enderezada por TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A. y TSP DEL PERÚ S.A.C., en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Notifíquese este auto a la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días (art. 369 del C.G. P.).

Se reconoce al abogado JORGE ARROYAVE VALENCIA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 042
fijado hoy 10 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

[Handwritten Signature]

